

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 515

12 de mayo de 2010

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a rehabilitar el Puente sobre la Carretera PR-2 ubicado en la entrada al Sector Playa de Guayanilla y al Complejo Industrial donde se encuentran la *Commonwealth Oil Refining Company* (CORCO) y la Petrolera Peerless Oil & Chemicals, Inc., entre otras.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, el puente sobre la Carretera PR-2 que ubica en la entrada al Sector la Playa de Guayanilla y al Complejo Industrial donde se encuentran varias industrias entre estas la Commonwealth Oil Refining Company (CORCO) y la Petrolera Peerless Oil & Chemicals, Inc., está cerrado para vehículos pesados debido a problemas estructurales. Este puente es una de las dos (2) entradas que permiten el acceso a estas industrias. El otro acceso que permite la entrada de vehículos pesados, es a través del Puente Tallaboa.

Durante el año 2008, el Puente Tallaboa confrontó graves problemas, debido a las fuertes lluvias provocadas por el paso de una onda tropical. Las mismas aumentaron el nivel del Río Tallaboa imposibilitando el tránsito por dicho puente. Los terminales de ambas industrias permanecieron cerrados hasta que nivel del río volvió a la normalidad. Estos terminales suplen cerca del cincuenta por ciento (50%) del combustible total consumido en la Isla. Teniendo como referencia el incidente ocurrido en Puerto Rico con la explosión de tanques en la antigua refinería Caribbean Petroleum Corporation (CAPECO), la horas de angustia que provocó en todos los puertorriqueños, la movilización masiva de recursos del estado que se requirió para controlar el incendio, los daños a la propiedad y el impacto que este tuvo en nuestro ambiente,

entre otros, resulta preocupante que las mencionadas industrias cuenten con sólo una vía de acceso.

Es alarmante que en la actualidad se cuente con sola una vía de acceso a esta zona. Aún más, cuando cerca del área se encuentran ubicadas varias industrias, entre estas la Planta Costa Sur-PREPA y Eco Eléctrica, las cuales producen cerca del treinta por ciento (30%) de energía que se consume en Puerto Rico. Un accidente de magnitud similar al experimentado en CAPECO tendría el efecto de poner al Estado en actitud de completa impotencia debido la falta de vías alternas que permitan el acceso al lugar para controlar un siniestro. Además de los efectos adversos que tendría en los consumidores la posible suspensión de servicios de energía eléctrica y distribución de combustible, considerando la cercanía de las plantas eléctricas y la dependencia que tiene Puerto Rico de aproximadamente un setenta por ciento (70%) de combustible para la producción de energía.

La Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio aprobar esta Resolución Conjunta, ya que atiende un problema de seguridad Nacional al ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a rehabilitar el Puente sobre la Carretera PR-2 que ubica en la entrada al Sector Playa de Guayanilla y otras industrias, entre éstas el Complejo Industrial donde se encuentran la *Commonwealth Oil Refining Company* (CORCO) y la Petrolera Peerless Oil & Chemicals, Inc.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a
2 rehabilitar el Puente sobre la Carretera PR-2 ubicado en la entrada al Sector Playa de
3 Guayanilla y el Complejo Industrial donde se encuentran la *Commonwealth Oil Refining*
4 *Company* (CORCO) y la Petrolera Peerless Oil & Chemicals, Inc, entre otras.

5 Sección 2.- El Departamento de Transportación de Obras Públicas deberá separar los
6 fondos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta en su
7 presupuesto funcional para el año fiscal 2010-2011, así como realizar aquellas acciones
8 necesarias y convencionales para cumplir con la misma.

9 Sección 3.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de

1 cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal del Gobierno de Puerto Rico para ser
2 aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autorizan a desarrollar.

3 Sección 4.- Las cantidades separadas para la construcción de la obra ordenada en esta
4 Resolución Conjunta podrán ser pareadas con fondos municipales, estatales y/o federales.

5 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
6 su aprobación.